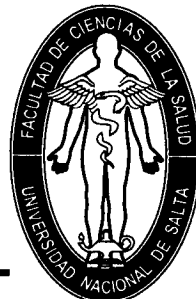




Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- Nº 453 - 25

25 AGO 2025

Salta,
Expediente Nº 12.311/2012

VISTO la nota presentada por la Lic. Eugenia María VILLAGRAN; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita la permanencia en su actividad laborar en esta Universidad hasta los 65 años, de acuerdo a lo previsto en la Ley 24.241 – Art. 19).

Ley 24.241

Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones

ARTICULO 19º. - Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta ley, los afiliados:

- a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad;
- b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad;
- c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad.

En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del artículo 128.

Al único fin de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la prestación básica universal se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad excedentes por uno (1) de servicios faltantes.

A los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos precedentemente, se aplicarán las disposiciones de los artículos 37 y 38, respectivamente.

Que para ser beneficiarios de la normativa mencionada, el personal docente femenino, podrá solicitar su continuidad hasta los 65 años y posteriormente hasta los 70 años, según ley 26.508, si considera pertinente.

Que la Lic. Eugenia María VILLAGRAN, se desempeña en el cargo de Profesor en la Categoría de Adjunto con dedicación Exclusiva de la asignatura PRACTICA INTEGRAL de la Carrera de Nutrición de esta Facultad.

Que la mencionada profesional ha expresado fehacientemente su voluntad de permanecer en su cargo en el período autorizado por la Ley 24.241, Art. 19, según obra en su nota de fs. 187 de las presentes actuaciones.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCION -CD- N°

453 - 25

Salta, 25 AGO 2025

Expediente N° 12.311/2012

Que el Consejo Directivo tomó conocimiento del presente tema y luego de su análisis aconseja: Solicitar al Consejo Superior: - Hacer lugar a lo solicitado por la Lic. Eugenia María VILLAGRAN y dejar establecido que continuara ejerciendo funciones docentes en la asignatura mencionada, hasta los 65 años de edad.

POR ELLO: en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 12/25 del 12 de Agosto de 2.025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Consejo Superior, tenga a bien prorrogar la condición de la Lic. Eugenia María VILLAGRAN, D.N.I. N° 17.131.730, en el cargo de Profesor en la Categoría de Adjunto con dedicación Exclusiva de la asignatura "PRACTICA INTEGRAL" de la Carrera de Nutrición de esta Facultad, hasta los 65 años quedando sujeto a las habituales condiciones de acceso y permanencia, en virtud de lo establecido por las Resoluciones CS-531/11 y CS-117/25.

ARTÍCULO 2°: Hágase saber y remítase copia a: Interesada y Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

jmm
sh
mcia

Lic. José Luis Rasjido
Secretario Académico
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa



Prof. Nancy Cardozo
Decana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa